

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE.

Ibagué, 23 de julio de 2020

RAD. No.2019-00319-00

Vista la solicitud de la parte ejecutante donde pretende que se corrija el auto de fecha 14 de julio de 2020, mediante el cual se aprobó la liquidación de crédito presentada por la parte **Ejecutante** por supuestas imprecisiones del despacho, este judicial se permite Resolver:

1. En cuanto a la aclaración de modificar el segundo capital aprobado por la suma de \$27.710.926.66 por concepto de capital y la suma de \$409.935 por concepto de intereses corrientes, con el fin de aprobar la suma de \$ 28.120.861.66, es necesario recordarle al togado que el artículo 2235 del C.C impide el cobro de intereses sobre intereses, y aprobar la liquidación sumando la totalidad de capital, intereses corrientes e intereses moratorios, seria incurrir en anatocismo, toda vez que en posteriores liquidaciones se aprobarían intereses moratorios sobre el valor de los intereses corrientes sumados al capital, por lo tanto es imposible acceder a la solicitud de aprobar como valor total el que se incluyen los intereses corrientes.
2. En cuanto a aprobar el valor total de \$34.001.041.39 como solicita en el numeral 3 de la solicitud presentada el 16 de julio de 2020, no es procedente, toda vez que el despacho discrimino individualmente el valor de cada uno de los capitales decretados en el mandamiento de pago, con el fin de no incurrir en cobros excesivos de intereses como se señaló en el punto de arriba y para dar más claridad a las posteriores liquidaciones que se aprueben, por lo que también se niega dicha solicitud de aclaración.
3. Por último, efectivamente la liquidación fue presentada por la parte Ejecutante, por lo que se tiene en cuenta dicha aclaración.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


ORLANDO ROZO DUARTE
JUEZ

**providencia firmada electrónicamente.*



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.
**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
IBAGUE**

FIJACION POR ESTADO

Numero 72, de hoy 24/07/2020

Secretario _____



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.
**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE IBAGUE**

EJECUTORIA

Inicia hoy _____, la ejecutoria de la providencia anterior

Secretario _____